

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto 3146 del 21 de septiembre de 2021. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: HERIBERTO OROZCO PINO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00220-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 320

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez consultada la página del Banco Agrario, advierte el Juzgado que obra depósito judicial N° 469030002713040 constituido a instancias del actual proceso por valor de \$3.776.086 suma de dinero que cubre lo concerniente a las costas procesales de primera y segunda instancia.

En consonancia con lo anterior y como quiera que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora mediante auto 3146 del 21 de septiembre de 2021 sin que hubiera manifestación alguna en contra de los pagos acreditados por Colpensiones, el Despacho tendrá por cumplida la obligación impuesta a la demandada en consecuencia se ordenará la terminación del proceso a por pago total de la obligación.

En igual sentido, debe decirse que existiendo certeza acerca del pago del rubro faltante, y a falta de decisión condenatoria en lo que tiene que ver con las costas procesales del ejecutivo, no se impondrán en esta instancia, como quiera que no se causaron.

Esgrimido lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial No. 469030002713040 por valor de \$3.776.086, al apoderado judicial de la parte demandante OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.653.312, por cuanto está autorizada para recibir según el poder visible en el cuaderno ejecutivo.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por HERIBERTO OROZCO PINO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en favor de la parte ejecutante por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR la entrega del Depósito Judicial No. 469030002713040 por valor de \$3.776.086, al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.653.312.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **022** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b8cb57631e9b0ab39da12fb613f1048c7246ffde88fbd860dc8a1ef7cace23**

Documento generado en 10/02/2022 07:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>